



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*


**Acta 572-A**

30 DE ENERO DE 2019

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMAS**

- |     |   |
|-----|---|
| I   | CONSTATACIÓN DEL QUORUM.  |
| II  | REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.   |
| III | PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA CONDENAR ACTUACIONES DE ADMINISTRADORES DE JUSTICIA EN CASOS DE VIOLENCIA CONTRA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS Y EXHORTAR ESPECIALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ATENDER ESTOS CASOS. |
| IV  | CLAUSURA DE LA SESIÓN.  |
- ANEXOS.
- 



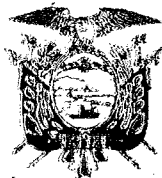
REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 572-A**

**ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMAS:</b>	<b>PÁGINAS</b>
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Proyecto de Resolución para condenar actuaciones de administradores de justicia en casos de violencia contra mujeres, niñas y niños y exhortar especialización y capacitación para atender estos casos. (Lectura del Proyecto de Resolución).-----	1
	Intervenciones de las asambleístas:	
	Passailaigue Manosalvas Dallyana.-----	7,12
	Cevallos Guevara Marcela.-----	10
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobada) -----	16
IV	Suspensión de la sesión.-----	16



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 572-A**

**ANEXOS:**

1. **Reinstalación de la Sesión 572 del Pleno de la Asamblea Nacional.**
2. **Proyecto de Resolución para condenar actuaciones de administradores de justicia en casos de violencia contra mujeres, niñas y niños y exhortar especialización y capacitación para atender estos casos.**
  - 2.1. **Oficio No. 363-2019-Q-DMPM de 29 de enero de 2019, mediante el cual la asambleísta Dallyana Passailaigue adjunta el referido Proyecto de Resolución.**
3. **Resumen Ejecutivo.**
4. **Voto Electrónico.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 572-A**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las doce horas veinticinco minutos del día treinta de enero del año dos mil diecinueve, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Elizabeth Cabezas Guerrero.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, constate el quorum para reinstalar la sesión quinientos setenta y dos.-----

**I**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad indicar a esta Secretaria. Gracias. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Contamos con quorum. Podemos iniciar con la reinstalación de la sesión cinco siete dos.-----

**II**

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión. Señora Secretaria, por favor, dar lectura al punto pendiente de dicha sesión.-----

**III**

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. "Proyecto 2



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

de Resolución para condenar actuaciones de administradores de justicia en casos de violencia contra mujeres, niñas, niños y exhortar especialización y capacitación para atender estos casos”. “Oficio No. 363-2019-Q-DMPM Quito, 29 de enero de 2019. Economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional. Ciudad. De mi consideración: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito la modificación del orden del día de la agenda programada para la Sesión No. 572 del Pleno de la Asamblea Nacional, que tendrá lugar el día martes 29 de enero de 2019. Justifico este pedido en virtud de que el Frente Ecuatoriano de Defensa de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos, la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador y la Fundación Desafío, denunciaron ante la Comisión de Justicia que en los últimos 3 años al menos 13.969 mujeres fueron víctimas de violación, lo cual representa 11 violaciones por día. Muchas de ellas han sido revictimizadas por los operadores y servidores judiciales. Es el momento de hacer un llamado de atención y fiscalizar las actuaciones de quienes manejan el Consejo de la Judicatura. Adjunto el Proyecto de Resolución para condenar actuaciones de administradores de justicia en casos de violencia contra mujeres, niñas y niños y exhortar especialización y capacitación para atender estos casos. Aprovecho la ocasión para reiterar mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Dallyana Passailaigue Manosalvas, Asambleísta. Considerando: Que el artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”, ratificada por el Ecuador en 1995, señala que debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

en el ámbito público como en el privado; Que el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" establece que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: c) Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra; Que el Comité de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres para mejorar el cumplimiento de los derechos amparados en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW recomendó al Ecuador adoptar objetivos específicos, líneas de acción e indicadores destinados a abordar las múltiples formas de discriminación contra la mujer, y tener en cuenta adecuadamente las necesidades específicas y los contextos culturales de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos; Que en el año 1995 el Ecuador adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, en el marco de las Conferencias Mundiales de Naciones que reconoce a la violencia contra la mujer como el impedimento para lograr objetivos como igualdad formal y material, el desarrollo y la paz. Afirma que la violencia contra la mujer viola y menoscaba o impide su disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La protección y promoción de los derechos y libertades de las mujeres en los casos de violencia contra la mujer es un problema que incumbe a todos los Estados; Que el artículo 1 de la Constitución establece que el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia; Que el artículo 35 de la Constitución de la República consagra que las víctimas de violencia doméstica y sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; Que el artículo 75 de la Norma



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

Fundamental, señala que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad en ningún caso quedará en indefensión; Que artículo 78 de la Constitución establece que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado; Que el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece la obligación ineludible del Estado, a través de todos los niveles de gobierno, de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar la tutela de sus derechos, prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres y evitar la revictimización e impunidad; Que el artículo 6 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dispone que el Estado es responsable de garantizar el derecho de las mujeres: niñas, adolescentes, mujeres adultas y mujeres mayores, a una vida libre de violencia; Que el artículo 22 de la indicada norma señala que el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estará integrado entre otros por el Consejo de la Judicatura y Fiscalía General del Estado; instituciones que tienen la obligación de articular y coordinar acciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

de prevención, atención, protección y reparación; Que a diario se hace público cómo la administración de justicia le falla a las mujeres, niñas y niños víctimas de violencia, sea física, psicológica o sexual; Que según las cifras de la Policía Judicial en el año 2018, han existido un total de 730 víctimas de violación sexual en el Ecuador; Que el artículo 132 de la Constitución de la República el Ecuador, establece las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones; Que el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala que el Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional y estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas; y, En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, Resuelve: Artículo 1. Condenar las acciones de algunos operadores y servidores judiciales que revictimizan a mujeres y niñas víctimas de violencia. Artículo 2. Solidarizarse y respaldar a cada una de las víctimas y sobrevivientes de la violencia de género ejercida en nuestro país, por parte de sus parejas, ex parejas, familiares y el Estado. Ellas han roto el silencio y han presentado sus denuncias para buscar justicia, la cual les está siendo negada y están siendo revictimizadas al acudir a una administración de justicia que no se encuentra preparada para acogerlas y administrar justicia eficiente y efectiva, vulnerando aún más sus derechos. Artículo 3. Exigir a la justicia ordinaria que respete el derecho hoy violentado, de las víctimas de los citados delitos a obtener justicia hoy denegada con múltiples excusas. Artículo 4. Exigir al Consejo de la Judicatura, como institución que integra el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, asignar del presupuesto que le entregó el Ministerio de Finanzas, aplicando el Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad de Género, de forma prioritaria e inmediata los recursos suficientes para atender de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

forma integral y especializada los casos de violencia sexual, física y psicológica contra niñas y mujeres. Artículo 5. Solicitar que de forma inmediata y prioritaria se atiendan los casos de violencia sexual contra niñas y mujeres que han accedido a la justicia, asignando el personal necesario para llevar a cabo todas las diligencias para esclarecer los hechos denunciados y administrar justicia efectiva, tal como lo manda la Constitución. Artículo 6. Exhortar al Consejo de la Judicatura y a la Fiscalía General del Estado para que de forma inmediata establezcan un cronograma de capacitaciones permanentes y medibles en función de resultados enfocados a especializar sobre el enfoque de género, la violencia sistemática contra mujeres y niñas y la forma de proceder en estos casos sensibles. Artículo 7. Requerir al Consejo de la Judicatura y a la Fiscalía General del Estado remita a la Presidenta de la Asamblea Nacional y por su intermedio a cada Asambleísta, información sobre las capacitaciones que hasta el momento han facilitado a los servidores judiciales y fiscales en torno a violencia de género, enfoque de género, violencia sexual contra niñas y mujeres. Artículo 8. Requerir al Consejo de la Judicatura y a la Fiscalía General del Estado realizar un proceso de evaluación inmediato a las y los funcionarios judiciales para conocer el estado de preparación y conocimiento con enfoque de género y su nivel de especialización respecto de la violencia contra las niñas y mujeres. Esta evaluación será remitida a la Presidenta de la Asamblea Nacional para que por su intermedio se entregue a las y los asambleístas. Artículo 9. Disponer la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional de los consejeros del Consejo de la Judicatura, a fin de que expliquen cuáles han sido los resultados de la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; los recursos asignados para tal efecto y el destino que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 572-A**

está dando a los mismos. Explicarán sobre el presupuesto asignado al plan piloto para la implementación de la mencionada ley. Encargar la publicación para los fines consiguientes de esta Resolución en los principales medios de comunicación colectiva del país, así como la ejecución y seguimiento de la presente Resolución a la Presidencia de la Asamblea Nacional, al Consejo de Administración Legislativa y a la Secretaria General. Dado y suscrito en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los...". Hasta ahí el texto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Dallyana Passailaigue.-----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Presidenta, asambleístas, muy buenos días. Cuando cada día conocemos de más niñas y de más mujeres, violadas, sabemos que nos enfrentamos a una pandemia social provocada por una cultura donde la violencia está enquistada. Y es esta misma cultura de violencia que tiene tomada a la justicia, a la justicia que nos atiende y que en lugar de acogernos nos desmotiva. El caso de la niña de doce años de Yaguachi que mencioné ayer, es tan solo una muestra de cómo quienes buscan a la justicia para que sus casos no queden en la impunidad, son revictimizadas por operadores de justicia que no tienen capacitación, dando como resultado cambios de Fiscal, libertad para el violador por portar una navaja, que según el juez no lo hace violador, arresto domiciliario para el violador a cien metros de la víctima, son tan solo pocos ejemplos de tantos vergonzosos que existen. Ya he perdido la cuenta de la cantidad de mujeres que acuden a la Unidad para combatir la violencia contra las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

mujeres, "Amiga ya no estás sola", en Guayaquil, acuden a exponer situaciones por la que atraviesan, como en el caso del abuso sexual a su hija de tres años perpetrado por el profesor. La primera pregunta que le hacen a la madre es: ¿Y no será señora que usted está enamorada del docente? O que cuando una mujer violentada expone su caso ante un juez, la primera pregunta que le hacen es ¿y qué hizo usted para que su marido le pegara? O cuando una joven denuncia una violación, le preguntan cosas como: ¿Y no será que usted también le coqueteó? O cuando se denuncia la desaparición de una mujer, las respuestas son debe haberse ido de farra, debe haberse ido con los amigos o ha de haberse embarazado. Mi solidaridad con el compañero Absalón Campoverde y su hija Juliana. Pareciera que cada vez que luchamos por nuestros derechos, que decidimos romper el silencio y denunciar a los agresores, la justicia se pone del lado de los violentadores. Resulta que nos toca la dura tarea de convencerlos de que no fue nuestra culpa haber sido violadas o haber sido golpeadas, y no son excepciones, pasa a diario, pasa en todos los rincones del Ecuador y pasa desde hace mucho tiempo. La pelea es tan desigual que se siente como una guerra, es urgente tener una justicia especializada, sino entonces para qué motivamos a las mujeres a denunciar. Cómo enarbolar las causas de Diana y de Martha, para que por fin penetre en sus conciencias que la lucha feminista es legítima y que no debería haber hombre que se jacte de tener principios y valores que no se sume a esta lucha. Siempre supimos que aprobar la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres sería tan solo el inicio, porque el trabajo con esta Ley empieza aquí, recién, ahora, ¿es una herramienta? sí, ¿que funciona? no, seguimos en pie de lucha, ejecutar la ley es la única forma de honrar cada una de las vidas de las mujeres y niñas víctimas de la violencia machista. Y esta no es una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

resolución más, de tantas, con esta Resolución se pretende acabar con esta masacre y es vital, literalmente vital que se cumpla con el artículo setenta y cinco de la Constitución que dice: "Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con sujeción a los principios de inmediación y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley, e insisto, no pretendemos tener injerencia en el sistema de justicia, estamos en un Estado de derecho y un principio fundamental es la separación de poderes, pero no nos pidan, no nos pidan, que frente a esta matanza de la que somos víctimas las mujeres, nos quedemos impávidos y no exijamos a la justicia ordinaria que respete el derecho, hoy violentado, de los casos de estos delitos a obtener justicia, justicia hoy denegada por múltiples excusas. Necesitamos que se tomen acciones inmediatas para que el sistema de justicia no permanezca siendo cómplice de la violencia. Ayer durante la comparecencia de la Fiscal General del Estado, nos enteramos que para cumplir con la aplicación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, hacen falta setenta y nueve fiscalías, ese dato solo reafirma la evidencia de la situación de las mujeres en el sistema de justicia, lo cual debería llevar a preguntarnos ¿qué atención están recibiendo las mujeres y con qué especialidad? Es momento de que la solidaridad con las víctimas se convierta en eficiencia y la eficiencia en justicia porque hay una realidad que nos sobrepasa, es acceso a la Justicia, hoy para las mujeres no existe. Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchísimas gracias. Tiene la apalabra la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 572-A**

asambleísta Marcela Cevallos.-----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS GUEVARA MARCELA. Gracias, señora Presidenta. Compañeras y compañeros legisladores: Antes de seguir hablando, quisiera pedir un minuto de silencio por una mujer que fue descuartizada en Santo Domingo de los Tsáchilas, quiero pedir por su familia, por sus hijas, por esta lamentable noticia. Una vez más mujeres, seguimos siendo violentadas, seguimos siendo asesinadas, golpeadas y esto está realmente desencadenando más actos de violencia en nuestro país.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, tomar nota.-----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LA MUJER ASESINADA EN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias.-----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS GUEVARA MARCELA. Gracias, Presidenta. Colegas asambleístas: Aidé Marisol Lasso, una joven de treinta años que desapareció el trece y catorce de enero del presente año, es una más de las mujeres que seguimos siendo víctimas de un sistema violento, de un sistema, que como lo acaba de decir la compañera asambleísta Passailaigue, se necesitan más de setenta fiscalías, más burocracia para poder recién aplicar una Ley que todos aquí han apoyado, que todos tratamos de luchar en contra de la violencia de las mujeres, para erradicar la violencia contra las mujeres. Recientemente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

estuvimos debatiendo sobre la violencia en las canchas, imagínense ir a los estadios, como mujeres creo que hasta miedo ya da ir a los estadios. Actualmente ya está dando miedo salir a las calles, hace unos meses atrás teníamos un Ministro, que cuando una niña de doce años fue secuestrada de su unidad educativa dijo que esos eran problemas domésticos. Desde ahí estamos viendo el problema, ahora el sistema de justicia, al que estamos exhortando y que felicito esta solicitud de esta Resolución, que tiene que ir más allá, definitivamente. En las dos últimas semanas estamos con el tema de Martha, con el tema de Diana y recientemente con el caso de Aidé Marisol, quien estaba embarazada de cuatro meses, fue apedreada, fue descuartizada y guardada en tres sacos, en tres fundas diferentes, dejando en la orfandad a una adolescente de catorce años. Nuestro sistema nos tiene indefensas, nuestro sistema está realmente en una situación deplorable. Buscamos aquí, señora Presidenta, que ya no solo sean casos de las leyes, necesitamos acciones inmediatas que fortalezcan al sistema judicial, que fortalezcan al sistema educativo, que fortalezcan al sistema del Ejecutivo en sí y sobre todo aquí también el Legislativo, en contra de la violencia que estamos viviendo y que cada día está más fuerte y estamos simplemente observando, estamos simplemente pidiendo, tal vez exhortaciones, minutos de silencio, mientras cada día más mujeres son violentadas, ya no solo son golpes, ahora estamos viendo cada día en las noticias, en las redes sociales, que estamos siendo asesinadas sin ningún tipo, ya de simulación. Cada vez hay más sinvergüencería saliendo en las redes, ya no les importa matar a las mujeres, asesinarlas, golpearlas y es realmente necesario que se comience a educar, que se comience a capacitar al sistema judicial y a todos los órganos del Estado, que no se siga viendo a la mujer como a la culpable, de la que porque salió, porque usaba cierto



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

tipo de ropa, porque no le hizo caso al marido, porque qué estaría haciendo afuera de la casa, creo que desde ahí también tenemos que empezar a quitar ese pensamiento y lo digo, porque cuando pasó el caso de Diana, estaba saliendo de un medio de comunicación en mi provincia y me aterró el escuchar a una ciudadana, joven aún, que estaba, era vendedora de un local que quedaba debajo del medio de comunicación en el que me encontraba, y expresó la siguiente frase: "Que ha de haber hecho para que el marido le matara". Que ha de haber hecho para que el marido le matara, de una mujer. ¿Hasta dónde estamos llegando? Que más tiene que pasar para que empecemos a tomar acciones. Pienso que lo que está pasando en nuestro país es alarmante, tenemos que tomar medidas, acciones urgentes, no podemos seguir violentando, no puede seguir ese chip en nuestra ciudadanía de que la culpable es la mujer, no puede seguir en nuestro chip, que las cosas pasan por temas domésticos o intrafamiliares, no se puede seguir tolerando más el abuso contra las mujeres, no podemos seguir con miedo de salir a las calles. Queremos libertad, queremos ser respetadas y otra vez, una frase que debemos seguir diciendo, no solo -ni una menos- sino que nadie menos. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias. Le damos la palabra a la assembleísta Dallyana Passailaigue.-----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Muchísimas gracias a todos los assembleístas cuyos aportes han fortalecido esta Resolución. Gracias por no desentenderse ni ser indiferentes ante un problema que nos necesita a todos involucrados para resolverlo. Dentro de la Resolución hemos tomado en cuenta los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 572-A**

cambios y mejoras propuestas por las distintas bancadas, con el objetivo de delimitar el alcance de esta Resolución y evitar que se malinterprete como una injerencia en la justicia, por eso hemos reemplazado la palabra “exigir” por “exhortar”, también hemos reemplazado “administración de justicia” por “Función Judicial”, para que el llamado de atención no solamente sea a jueces y fiscales sino a todos los funcionarios. Se ha incorporado en el texto ciertos mandatos establecidos en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para ser más concretos en los pedidos que estamos haciendo en la Función Judicial en torno a la especialización en la administración de justicia. Y por último, para ser más efectivos en nuestra facultad fiscalizadora, hemos establecido que en un plazo máximo de treinta días los consejeros de la Función Judicial comparezcan a la Comisión de Fiscalización para su rendición de cuentas sobre la implementación de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y la asignación presupuestaria. Muchas gracias a la asambleísta María José Carrión y Juan Lloret por sus aportes en representación de sus bancadas. Con su venia, señora Presidenta, solicito a Secretaría dé lectura de la Resolución como queda y se proceda a la votación. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, por favor, dar lectura a la parte resolutive de la Resolución propuesta.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. “Artículo 1. Condenar toda actuación de revictimización a mujeres y niñas víctimas de violencia por parte de algunos operadores y servidores de la Función Judicial. Artículo 2. Solidarizarse y respaldar a cada una de las víctimas”





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 572-A**

y sobrevivientes de la violencia de género ejercida en nuestro país, por parte de sus parejas, exparejas, familiares e incluso por la administración judicial cuando la misma no está preparada para acogerlas y administrar justicia de forma eficiente y efectiva. Las víctimas han roto el silencio y han presentado sus denuncias para buscar justicia que debe ser garantizada por parte del Estado, sin ser objeto de revictimización.

Artículo 3. Exhortar a la Función Judicial que se garantice y no se viole el derecho a una tutela efectiva, imparcial, expedita de sus derechos e intereses, sin quedar en indefensión las víctimas de los citados delitos y con la debida sanción a los funcionarios judiciales que incumplan con esta obligación, como lo establece el artículo 75 de la Constitución. Artículo 4. Exhortar al Consejo de la Judicatura como institución que integra el Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que el presupuesto que entregó el Ministerio de Finanzas sea asignado con aplicación del Clasificador Orientador del Gasto en Políticas de Igualdad de Género, conforme lo dispuesto en la disposición general primera de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y asignar de forma prioritaria e inmediata los recursos suficientes para atender de forma integral y especializada los casos de violencia sexual, física y psicológica contra niñas y mujeres. Artículo 5. Solicitar que de forma inmediata y prioritaria se fortalezca la atención de los casos de violencia sexual contra niñas y mujeres que han accedido a la justicia, asignando al personal necesario para llevar a cabo todas las diligencias para esclarecer los hechos denunciados y administrar justicia efectiva, tal como lo manda la Constitución de la República y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Artículo 6. Exhortar al Consejo de la Judicatura y a la Fiscalía General del Estado se realice un proceso



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 572-A**

de diagnóstico y evaluación de los funcionarios judiciales que permita conocer el estado de preparación y conocimiento respecto del enfoque de género y su nivel de especialización de la violencia contra niñas y mujeres, de forma que, con base al mismo, se pueda implementar capacitaciones permanentes y medibles en función de resultados enfocados a especializar sobre violencia sistemática contra mujeres y niñas y la forma de proceder en estos casos sensibles, conforme lo disponen los literales e) y f) del artículo 34 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Artículo 7. Requerir al Consejo de la Judicatura y a la Fiscalía General del Estado remita a la Presidenta de la Asamblea Nacional y por su intermedio a cada Asambleísta, información sobre las capacitaciones que hasta el momento han facilitado a los servidores judiciales y fiscales en torno a violencia de género, enfoque de género, violencia sexual contra niñas y mujeres, acorde a lo que dispone el literal f) del artículo 34 en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer. Artículo 8. Disponer a la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, requiera en un plazo máximo de 30 días a partir de la aprobación de la presente Resolución, la comparecencia de los consejeros del Consejo de la Judicatura a fin de que expliquen cuáles han sido los resultados de la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los recursos asignados para tal efecto acorde a lo dispuesto en la disposición general primera de la referida Ley y el destino que se está dando a los mismos; explicarán sobre el presupuesto asignado al plan piloto para la implementación de la mencionada Ley. Encargar la publicación para los fines consiguientes de esta Resolución a los principales medios de comunicación colectiva del país, así como la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 572-A**

ejecución y seguimiento de la presente Resolución a la Presidencia de la Asamblea Nacional, al Consejo de Administración Legislativa y a la Secretaría General". Hasta ahí el texto de la parte resolutive, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se encuentra circulando en todas las curules, el texto final de la Resolución. Señora Secretaria, por favor, tome votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. El texto está ya difundido. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaria. Gracias. Ciento trece asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Proyecto de Resolución presentado por la asambleísta Dallyana Passailaigue. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Ciento trece votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución presentado por la asambleísta Dallyana Passailaigue.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se clausura la sesión cinco siete dos. Señora Secretaria, constate el quorum para reinstalar la sesión cinco seis uno.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señora Presidenta y se solicita dos minutos para proceder con el tema informático. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 572-A**

**VI**

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las doce horas cuarenta y siete minutos. -----

  
**EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

  
**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**  
Secretaría General de la Asamblea Nacional

  
RPS/DGC